



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA	En esta ciudad de
QUE SE DENOMINARA <u>EMPRESA</u>	co de Quito, Capital de <u>La Re</u>
DE TRANSPORTES LUJOTURISSA	pública del Ecuador, hoy día
S.A.	Martes catorce
	de Febrero de mil nove
ALBAN JIMENEZ JOSE RODRIGO	sientos noventa y cinco, ante
Y OTROS.	el DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN
	Notario Quinto de este Cantón
CUANTIA : S/. 5'300.000,00	comparecen las siguientes per
	sonas : ALBAN JIMENEZ JOSE RO
M.L. DI COPIAS	DRIGO; casado; BAQUERO ONELLA
	NA ELVIS MILTON; casado; BENI
	TEZ ZAMBRANO ARNULFO GONZALO; casado; BORILLA ESCUDERO ANGEL VI
	NICIO; viudo; BORJA FALCON MIGUEL ANGEL; soltero; CAJAMARCA PILA
	MARIO HERNAN; casado; CAPPAL PERALTA SERGIO ARNULFO; casado; CEVA
	LLOS CEVALLOS PATRICIO NAPOLEON; casado; CIFUENTES COBA ANGEL E
	DUARDO; casado; COBA MARROQUIN JAIME NICOLAS; casado; COBO INTRIA
	GO RICARDO BENIGNO; casado; DOMINGUEZ ANDRADE JOSE MARINO; casa-
	do; DUQUE PERUGACHI LUIS LEONARDO; casado; ESCOBAR SALAZAR VIC-
	TOR ISMAEL; casado; FALCONES FARIA MARIA CECILIA; casada; FERNAN
	DEZ MEJIA CESAR AUGUSTO; casado; FIGUEROA CARPIO JORGE EDUARDO;
	casado; GONZALEZ ERAZO SECUNDO GUILLERMO; casado; GUERRA AYALA
	EDGAR WASHINGTON; casado; GULIANA AYALA FABIOLA ROCIO; casada ;
	HERNANDEZ HIDALGO MERCEDES DEL ROSARIO; casada; HERRERA VALENCIA
	OLGA FABIOLA; casada; HIDALGO LUIS GONZALO; casado; JIMENEZ JIME

0

NEZ LUIS ALBINO; soltero; JUNCO MAZA MANUEL DE JESUS; casado; LANDE

1 TA ALBAN LUIS EDGAR; casado; LEON ROMERO MARCISA CUMANDA; soltera;

2 LOPEZ GUSTAVO RAUL; casado; LOZA VASQUEZ MARCOS ANTONIO; casado;

3 MAIGUA PILCA PEDRO PABLO; casado; MANCHELO MONTERO LUIS BAQUERIZO;

4 casado; MARTINEZ ROSERO ANGEL Enrique; casado; MERINO GONZALEZ MA

5 RIA DEL PILAR; casada; MORALES ALDAZ EDUARDO PATRICIO; casado; NAR

6 VAEZ AGUINAGA JOSE ORLANDO; casado; NAVARRETE PADILLA LUIS-ELI; ca

7 sado; OCHOA HECTOR ANIBAL; casado; OCHOA CAMPOVERDE LUCIO EMILIO;

8 casado; ORTIZ CORONEL CARLOS AMILCAR; casado; ORTIZ CORONEL HENRY

9 PATRICIO; soltero; QUINATOA SEGUNDO RICARDO; casado; REINOSO GAR-

10 ZON MARIO; casado; REINOSO TOVAR LUIS AMERICO; casado; RUIZ RUIZ

11 MARIO VINICIO; casado; SALAZAR CRESPO AUGUSTO RODRIGO; casado; SAL

12 VA VILLAVICENCIO MYRIAN CONCEPCION; soltera; TONATO CRESPO CESAR

13 AUGUSTO; casado; TONATO CRESPO LUIS ALFONSO; casado; TRUJILLO AYA

14 LA WALTER RAMIRO; casado; VALEGAS BELTRAN MIGUEL EDUARDO; casado;

15 VASCONEZ PILATUÑA MARGARITA DE LAS MERCEDES; soltera; VELASTEGUI

16 PINTO JOSE FABIAN; casado; VILLALVA BAPTISTA SIXTO TRAJANO; sol-

17 tero; todos por sus propios derechos; debidamente representados

18 por los señores Licenciado Vinicio Ruiz Ruiz y Rodrigo Salazar

19 Crespo; según se adjunta el poder especial como documento habili-

20 tante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayo-

21 res de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obli-

22 garse, domiciliados y residentes en esta ciudad y Cantón Quito ;

23 a quienes de conocer doy fé; y, me piden que eleve a escritura

24 pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal

25 transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: S E Ñ O R

26 N O T A R I O.- En el Registro de Escritura Pública a su cargo ,

27 sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima

28

denominada Empresa de Transportes Lujoturissa S.A., de conformidad

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

con las cláusulas que a continuación se exponen: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de

Fundación de la Compañía, las siguientes personas: UNO.- Albán

Jiménez José Rodrigo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión mecánico automotriz, de estado civil

casado, domiciliado en la ciudad de Quito; DOS.- Baquero Orellana

Elvis Milton, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión analista de sistemas, de estado civil casado,

domiciliado en la ciudad de Quito; TRES.- Benítez Zambrano Arnul

fo Gonzalo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión mecánico industrial, de estado civil casado, domici-

liado en la ciudad de Quito; CUATRO.- Bonilla Escudero Angel Vini

cio, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, de estado civil viudo, domiciliado en la

ciudad de Quito; CINCO.- Borja Falcón Miguel Angel, por sus pro-

prios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Qui

to; SEIS.- Cajamarca Pila marío Hernán, por sus propios derechos,

de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer, de estado ci-

vil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; SIETE.- Cappa Pe-

ralta Sergio Arnulfo, por sus propios derechos, de nacionalidad

ecuatoriana, de profesión economista, de estado civil casado, do-

miliado en la ciudad de Quito; OCHO.- Cevallos Cevallos Patri-

cio Napoleón, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión operador computación, de estado civil casado, do

miliado en la ciudad de Quito.- NUEVE; Cifuentes Coba Angel E-

duardo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de

1 profesión operador computación, de estado civil casado, domicilia-  
do en la ciudad de Quito.- DIEZ.- Coba Marroquín Jaime Nicolás,  
2 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profe-  
3 sión empleado público, de estado civil casado, domiciliado en la  
4 ciudad de Quito.- ONCE.- Cobo Ricardo Benigno, por sus propios de-  
5 rechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión operador, de es-  
6 tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- DOCE.- Do-  
7 minguez Andrade José Marino. por sus propios derechos, de naciona-  
8 lidad ecuatoriana, de profesión contador público, de estado civil  
9 casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- TRECE.- Duque Peruga-  
10 chi Luis Leonardo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecua-  
11 toriana, de profesión chofer, de estado civil casado, domiciliado  
12 en la ciudad de Quito.- CATORCE.- Escobar Salazar Víctor Ismael  
13 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profe-  
14 sión técnico docente, de estado civil casado, domiciliado en la  
15 ciudad de Quito.- QUINCE.- Falcónes Faria María Cecilia, por sus  
16 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comer-  
17 ciante, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito.  
18 DIECISEIS.- Fernández Mejía César Augusto, por sus propios dere-  
19 chos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión licenciado en ad-  
20 ministración pública, de estado civil casado, domiciliado en la  
21 ciudad de Quito.- DIECISIETE.- Figueroa Carpio Jorge Eduardo, por  
22 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
23 contador, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Qui-  
24 to.- DIECIOCHO.- González Erazo Segundo Guillermo, por sus propios  
25 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer, de es-  
26 tado civil casado, domiciliada en la ciudad de Quito.- DIECINUEVE.-  
27 Guerra Ayala Edgar Washington, por sus propios derechos, de nacio-  
28

1      nalidad ecuatoriana, de profesión doctor en auditoría, de estado  
2      civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- VEINTE.- Guerra  
3      Ayala Fabiola Rocío, por sus propios derechos, de nacionalidad  
4      ecuatoriana, de profesión secretaria, de estado civil casada, do  
5      miciliada en la ciudad de Quito.- VEINTE Y UNO.- Hernández Hidal-  
6      go Mercedes del Rosario, por sus propios derechos, de nacionali-  
7      dad ecuatoriana, de profesión secretaria, de estado civil, casa-  
8      da, domiciliada en la ciudad de Quito.- VEINTE Y DOS.- Herrera  
9      Valencia Olga Fabiola, por sus propios derechos, de nacionalidad  
10     ecuatoriana, de profesión licenciada en contabilidad y auditoría  
11     de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito.- VEIN  
12     TITRES.- Hidalgo Nacato Luis Gonzalo, por sus propios derechos,  
13     de nacionalidad ecuatoriana, de profesión contador público, de  
14     estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- VEINTI  
15     CUATRO.- Jiménez Jiménez Luis Albino, por sus propios derechos,  
16     de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado público, de  
17     estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito.- VEINTI  
18     CINCO.- Jumbo Maza Manuel de Jesús, por sus propios derechos, de  
19     nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer, de estado civil  
20     casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- VEINTISEIS.- Landeta  
21     Albán Luis Edgar, por sus propios derechos, de nacionalidad eequa  
22     toriana, de profesión chofer, de estado civil casado, domiciliado  
23     en la ciudad de Quito.- VEINTISIETE.- León Romero Narcisa Cumán-  
24     da, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de pro  
25     fesión contadora, de estado civil soltera, domiciliada en la ciu  
26     dad de Quito.- VEINTIOCHO.- López Gustavo Raúl, por sus propios  
27     derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión transportis-  
28     ta, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.-

1 VEINTINUEVE.- Loza Vásquez Marcos Antonio, por sus propios dere-  
2 chos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión tecnólogo, de es-  
3 tado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- TREINTA.-  
4 Maigua Pilca Pedro Pablo, por sus propios derechos, de nacionali-  
5 dad ecuatoriana, de profesión artesano, de estado civil casado,  
6 domiciliado en la ciudad de Quito.- TREINTA Y UNO.- Mancheno Mon-  
7 tero Luis Baquerizo, por sus propios derechos, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, de profesión licenciado en seguros sociales, de esta-  
9 do civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- TREINTA Y  
10 DOS.- Martínez Rosero Angel Enrique, por sus propios derechos, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, de profesión contador, de estado civil  
12 casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- TREINTA Y TRES.- Meri-  
13 no González María del Pilar, por sus propios derechos, de naciona-  
14 lidad ecuatoriana, de profesión secretaria, de estado civil casa-  
15 da, domiciliada en la ciudad de Quito.- TREINTA Y CUATRO.- Morale-  
16 Aldaz Eduardo Patricio, por sus propios derechos, de nacionalidad  
17 ecuatoriana, de profesión tecnólogo, de estado civil casado, domi-  
18 ciliado en la ciudad de Quito.- TREINTA Y CINCO.- Narváez Aguina  
19 ga José Orlando, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatori-  
20 ana, de profesión licenciado en economía y contador público, de  
21 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- TREINTA  
22 Y SEIS.- Navarrete Padilla Luis Elí, por sus propios derechos, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, de profesión electricista, de estado  
24 civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- TREINTA Y SIETE.-  
25 Ochoa Héctor Aníbal, por sus propios derechos, de nacionalidad  
26 ecuatoriana, de profesión chofer, de estado civil casado, domici-  
27 llado en la ciudad de Quito.- TREINTA Y OCHO.- Ochoa Campoverde  
28 Lucio Emilio, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana.

1 na, de profesión empleado público, de estado civil casado, domici-  
2 liado en la ciudad de Quito, TREINTA Y NUEVE; Ortíz Coronel Carlos  
3 Amilcar, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de  
4 profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la  
5 ciudad de Quito.- CUARENTA.- Ortíz Coronel Henry Patricio, por sus  
6 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comer-  
7 ciante, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Qui-  
8 to.- CUARENTA Y UNO.- Quinatoa Segundo Ricardo, por sus propios de-  
9 rechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, de  
10 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.- CUAREN-  
11 TA Y DOS.- Reinoso Garzón Mario, por sus propios derechos, de na-  
12 cionalidad ecuatoriana, de profesión Egresado en Estadística, de  
13 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- CUARENTA  
14 Y TRES.- Reinoso Tovar Luis Américo, por sus propios derechos, de  
15 nacionalidad ecuatoriana, de profesión chofer, de estado civil ca-  
16 sado, domiciliado en la ciudad de Quito.- CUARENTA Y CUATRO.- Ruiz  
17 Ruiz Mario Vinicio, por sus propios derechos, de nacionalidad ecua-  
18 toriana, de profesión licenciado en comercio y administración, de  
19 estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- CUARENTA  
20 Y CINCO.- Salazar Crespo Augusto Rodrigo, por sus propios derechos  
21 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión mecánico, de estado ci-  
22 vil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- CUARENTA Y SEIS.-  
23 Silva Villavicencio Myrian Concepción, por sus propios derechos,  
24 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión contadora, de estado ci-  
25 vil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito.- CUARENTA Y SIETE.-  
26 Tonato Crespo César Augusto, por sus propios derechos, de naciona-  
27 lidad ecuatoriana, de profesión electricista, de estado civil ca-  
28 sado, domiciliado en la ciudad de Quito.- CUARENTA Y OCHO.- Tonato

Crespo Luis Alfonso, por sus propios derechos, de nacionalidad ecua

toriana, de profesión empleado, de estado civil casado, domiciliado

en la ciudad de Quito.- CUARENTA Y NUEVE.- Trujillo Ayala Walter Ra

miro, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de pro

fesión chofer, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

Quito.- CINCUENTA.- Vanegas Beltrán Miguel Eduardo, por sus propios

derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión licenciado en

administración, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

Quito.- CINCUENTA Y UNO.- Vásconez Pilatuña Margarita de las Merce-

des, por sus propios derechos; de nacionalidad ecuatoriana, de pro

fesión Egresada de Economía, de estado civil soltera, domiciliada

en la ciudad de Quito.- CINCUENTA Y DOS.- Velastegui José Fabian,

por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión

chofer, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.-

CINCUENTA Y TRES.- Villalva Bautista Sixto Trajano, por sus propios

derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Técnico Médi-

co, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito.-

S E G U N D A.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- Se

constituye la Compañía Anónima denominada Empresa de Transportes "

LUJOTURISSA S.A.", que se regirá por la Ley de Compañías, estos Es

tutos y más Leyes del Ecuador que fueren pertinentes.-ARTICULO SEGUN

DO. OBJETO.- El Objeto Social de la Compañía es la prestación, en

forma permanente, del servicio de transporte Urbano Ejecutivo de Pa

sajeros, en su domicilio y aquellos lugares que los competentes or

ganismos de tránsito y transporte terrestre lo autaricen.- Actuar

como agente, representante, mandataria o comisionista de otras Empre

sas Nacionales o extranjeras , a adquirir participacio

nes sociales , acciones o partes beneficiarias --

de otras compañías que operen en actividades similares al objeto

1 social; y, en general ejecutar todo tipo de acuerdos, convenios o  
2 contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que  
3 sean afines con su objeto social y permitidos por las leyes ecuato-  
4 rianas.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.\* La Empresa  
5 de Transportes Lujoturissa S.A., es de nacionalidad ecuatoriana,  
6 y su domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pi-  
7 chincha. podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, delega-  
8 ciones o representaciones en cualquier lugar de la República del  
9 Ecuador o fuera de ella.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION. -  
10 La Compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados  
11 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pla-  
12 zo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la  
13 Junta General de Accionistas y previo el cumplimiento de los re-  
14 quisitos determinados por la Ley.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- EL  
15 Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS  
16 MIL SUCRES, dividido en quinientas treinta acciones nominativas y  
17 ordinarias de DIEZ MIL SUCRES cada una, numerada del cero cero uno  
18 al quinientos treinta inclusive. Al momento de la constitución  
19 de la Compañía, el capital se encuentra íntegramente suscrito y  
20 pagado en un treinta por ciento en numerarios. Las acciones son  
21 transferibles en la forma determinada por la Ley, pero los accio-  
22 nistas existentes tendrán derecho preferente de suscripción en  
23 proporción a sus acciones, en los casos de nuevas emisiones por  
24 Aumento de Capital. Este capital podrá ser aumentado por resolu-  
25 ción de la Junta General de Accionistas previo el procedimiento  
26 determinado por la Ley.- ARTICULO SEXTO.- REGISTRO DE ACCIONES Y  
27 ACCIONISTAS.- La Secretaría de la Compañía tendrá a su cargo  
28

el libro de acciones y accionistas, en el que se registrará la entre

ga de los títulos provisionales y definitivos. Las transferencias; las anulaciones y los gravámenes que poseen sobre las acciones emitidas por la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATI

VA.- ~~La~~ Compañía tendrá la siguiente estructura administrativa: La Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS

TAS.- La Junta General de Accionistas, que la integran todos los socios de la Compañía, es el organismo superior de Gobierno de la Compañía, y tiene poder para resolver sobre todos los asuntos relacionados con el funcionamiento, actividades y negocios de la -

misma, salvo los que la competencia está concedida en este estatuto, al Directorio o al Gerente General. A más de las establecidas en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones:

a) Conocer sobre la marcha de la Empresa, recibiendo anualmente los estados de situación, con sus respectivas cuentas y los informes del Directorio, Gerente General y Comisarios, sobre los negocios de la Compañía; y dictar las disposiciones correspondientes, si no existe el o los informes de los Comisarios, no se podrá aprobar el balance ni el estado de pérdidas y ganancias.- b)

Aprobar un plan anual de trabajo, que debe llevarse a la práctica por el Directorio y el Gerente General, en base al proyecto que para el efecto será presentado por el Directorio; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y el establecimiento de fondos de reserva y aprobar el presupuesto anual; d) Resolver sobre asuntos de capital y de formas de pago de nuevas acciones; e) Acordar modificaciones a este Estatuto; para lo que se requiere

1 de por lo menos las dos terceras partes del capital social y que  
2 haya sido convocado expresamente para este efecto; f) Resolver  
3 sobre la transformación, la fusión, la escisión, la disolución y  
4 la liquidación de la Compañía, para lo que se necesita el pronun-  
5 ciamiento favorable de la mayoría de capital social; g) Nombrar,  
6 cuanto corresponde a los miembros del Directorio, al Gerente Ge-  
7 neral, a los Comisarios fijar sus retribuciones y removerlos de  
8 haber causa para ello; h) Ordenar la renovación de cualquier o-  
9 tro funcionario o empleado que a criterio de la Asamblea, perju-  
10 dica con su actividad a los intereses de la Compañía; i) Nombrar  
11 los liquidadores, fijando su retribución, cuando fuere el caso,  
12 fijar procedimientos para la liquidación y considerar las cuentas  
13 de liquidación.- ARTICULO NOVENO. REUNIONES DE LA JUNTA.- Las  
14 reuniones de la Junta General serán ordinarias, extraordinarias  
15 y universales.- Las ordinarias son aquellas que se efectúan en  
16 el domicilio principal de la Compañía, se reunirán por lo menos  
17 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores al  
18 cierre del ejercicio anual, previa convocatoria del Directorio,  
19 con el objeto de conocer el balance anual, el estado de perdidas  
20 y ganancias con las cuentas del ejercicio, los informes de Direc-  
21 torio presentados por el Presidente, el Gerente General y de los  
22 Comisarios; aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual ;  
23 elegir cuando corresponda al Gerente General y Comisarios; y,  
24 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, constan-  
25 te en la convocatoria.- Las reuniones extraordinarias se efectua-  
26 rán también en el domicilio principal de la Compañía, en cualquier  
27 tiempo, por convocatoria del Directorio, bien sea por su propia  
28 determinación, por pedido del Gerente General, de los Comisarios

o de los socios que representen el veinticinco por ciento del capital social; o por convocatoria del Superintendente de Compañías cuando el Directorio no hubiese atendido esos pedidos, y en ella se tratará exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias serán formuladas en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo menos ocho días de anticipación a la fecha propuesta para la reunión, determinándose lugar y hora de reunión y los asuntos que se van a tratar en ella.- La Junta se considerará instalada en sesión cuando concurra a ella, por lo menos la representación de más de la mitad del capital social, caso contrario será necesario una segunda convocatoria y la Junta se podrá instalar con el número de accionistas que concurran a ella.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría del capital social concurrente, salvo los casos en que se señala una determinada mayoría, caso en el cual se sumará al resultado que ha tenido, más los votos en blanco y las abstenciones. Cada acción representa un voto.- Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas. No se podrá alegar para no acatar las que no se estuvo presente o que se votó en contra.- De acuerdo a la ley, si se considera ilegal o impertinente una resolución se podrá apelar ante la Superintendencia de Compañías, para lo que será necesario que apelen los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las Juntas Universales, son aquellas en las que se encuentra reunido la totalidad del capital social, y podrán reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para conocer y resolver todos los asuntos que únicamente decidan tratar. El acta

de esta junta debe estar firmada por todos los accionistas.- ARTICULO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LO DECIMO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las actas de las Juntas deben llevar la firma del Presidente y la del Secretario. Cuando la Junta es Universal, deberán llevar las firmas de los asistentes.- Las actas deberán ser llevadas a máquina y serán redactadas en idioma Castellano, en hojas debidamente foliadas o en un libro destinado para este efecto. En todo caso, no se podrá hacer modificaciones en ellas, sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en la misma sesión y serán extendidas y firmadas hasta los quince días posteriores a la Junta.- Las actas deberán contener por lo menos lo siguiente: a) El nombre o denominación de la Compañía.- b) El lugar, fecha y hora de iniciación de la Junta; c) Los nombres y apellidos de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; d) La transcripción del Orden del día aprobado; e) La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones y de la transcripción de las resoluciones; f) La proclamación de los resultados de las votaciones con la constancia del número de votos a favor, en contra, en blanco y abstenciones; g) La aprobación del acta en el caso de que se lo hiciera en la misma sesión; h) Las firmas del Presidente y Secretario. En el caso de Juntas Universales, la firma de todos los asistentes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION A LA JUNTA GENERAL.- A las reuniones de las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o podrán hacerse representar por mandatarios en la forma prevista en el Artículo 224 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO .- El Directorio de la Compañía estará integrado por un Presidente y dos vocales con prelación de elección y tendrá un Se

cretario elegido por el Directorio también lo será de la Junta Ge-

1 neral. El Gerente General intervendrá en el Directorio, con voz  
2 informativa. Para ser vocal del Directorio se requiere ser socio  
3 de la Compañía, durante dos años en sus funciones y tendrá sus  
4 respectivos suplentes y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

5 Son funciones del Directorio las siguientes: a) Dar las disposi-  
6 ciones que permitan elaborar el plan anual de trabajo y aceptar  
7 su redacción para presentarlo a la aprobación de la Junta General  
8 de Accionistas; b) Orientar la presentación del presupuesto anual  
9 y aprobar su conformación para presentarlo a consideración de la  
10 Junta General; c) Cuando se estableciera su existencia, nombrar  
11 Gerentes y Subgerentes de Area y Directores Departamentales de  
12 entre los candidatos para el efecto presentare el Gerente; d) A-  
13 probar las contrataciones por los montos que se fije en el presu-  
14 puesto anual; e) Aceptar los balances, estados de pérdidas y ga-  
15 nancias, con las respectivas cuentas, para presentarlo a la Junta  
16 General, previo el conocimiento de los Comisarios; f) Establecer  
17 las normas y procedimientos que sirvan para poner en práctica el  
18 plan y presupuestos anuales y las disposiciones tomadas por la  
19 Junta General de Accionistas; y, g) Aprobar la apertura de sucur-  
20 sales, agencias y oficinas, y la conseción de delegaciones y re-  
21 presentación, siempre que sirvan para la instrumentación del plan  
22 anual de trabajo.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- EL

23 Presidente de la Compañía lo será también de la Junta General de  
24 Accionistas y del Directorio, y sus atribuciones son: A) Presidir  
25 las reuniones de la Junta General y del Directorio; b) Tener la  
26 representación del Directorio ante la Junta General de Accionis-  
27 tas y los organismos internos de la Compañía; c) Velar porque se  
28

cumplan las disposiciones de la Ley, este Estatuto, el plan y pre

1 supuesto anuales y las disposiciones de la Junta General de Accio

2 nistas; d) Firmar los nombramientos del Gerente General, vocales

3 y Secretario; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia

4 definitiva.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Ge

5 rente General es el representante legal judicial y extrajudicial

6 de la Compañía; y, es el responsable de la marcha administrativa

7 de la Empresa y tiene las siguientes atribuciones: a) Organizar

8 y dirigir las dependencias administrativas de la Compañía, de a-

9 cuerdo al plan anual y a las resoluciones de la Junta General de

10 Accionistas y del Directorio; b) Nombrar al personal de trabaja-

11 dores y empleados de la Compañía, con excepción de Gerentes, sub

12 gerentes y Directores Departamentales. Para nombramientos de és-

13 tos últimos presentará candidatos para que ellos sean nombrados

14 por el Directorio; c) Preparar los proyectos de los planes y pre-

15 supuestos anuales de las programaciones que fueren necesarias pa-

16 ra presentarlas a consideración del Directorio; d) Concurrir a

17 las sesiones de Directorio con voz informativa y apelar las reso-

18 luciones que considerare lesivas, ante la Junta General de Accio-

19 nistas, para lo cual puede pedir que el Directorio convoque a reu-

20 nión de la Junta General, o apelar ante la Superintendencia de

21 Compañías, si no se diere dicha convocatoria; e) Firmar los con-

22 tratos, convenios, cheques, y obligaciones de la Compañía, por

23 los montos que se fijan en el presupuesto anual, por su propia

24 determinación o por los montos reservados al Directorio o a la

25 Junta General cuando exista autorización de estos organismos de

26 la Compañía; f) Presentar a la Junta General una memoria anual

27 detallada de las actividades y situación de la Compañía; g) Ins-

28

1 trumentar las formas de control y establecer los resultados de los  
2 balances, estados de pérdidas y ganancias y las cuentas pertinen-  
3 tes, que se elaborarán para su responsabilidad; h) Dar acceso a  
4 los Comisarios que puedan cumplir sus funciones de supervisión e  
5 información; y, i) Firmar el nombramiento del Presidente. El Ge-  
6 rente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido inde-  
7 pendentemente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- La  
8 Junta General nombrará dos Comisarios cuyas funciones serán de  
9 inspección y vigilancia del cumplimiento de las resoluciones de  
10 la manera como se lleven todas las operaciones y libros, para in-  
11 formar sobre la manera de ejecutarlo a la Junta General; los Co-  
12 misarios podrán ser socios o no de la Compañía, durarán dos años  
13 en sus funciones y podrán ser reelegidos independientemente.- No  
14 podrán ser Comisarios los empleados de la Compañía, si fueran de-  
15 signados como tales, cesarán automáticamente en sus funciones.-  
16 Las funciones, deberes y derechos de los Comisarios son los cita-  
17 dos en la Ley de Compañías y la forma de ejercerlos serán determi-  
18 nados y regulados en el Reglamento General.- ARTICULO DECIMO SEX-  
19 TO.- DEL SECRETARIO.- El Directorio designará un Secretario que  
20 lo será también de la Junta General de Accionistas y del Directo-  
21 rio.- El Secretario durará dos años en sus funciones y podrá ser  
22 reelegido independientemente. Pudiendo ser socio o no de la Compañía o miembro del Directorio.- Sus deberes y atribuciones son:  
23 a) Llevar las actas de las sesiones de la Junta General y las del  
24 Directorio y suscribirlas con el Presidente; b) Dar fe de lo que  
25 se haya resuelto en ellas; c) Llevar el libro de actas y accionis-  
26 tas; y d) Las demás que se le asignaren.- ARTICULO DECIMO SEPTI-  
27 MO.- DE LA DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las causas  
28

y en la forma que se determina en la Ley de Compañías.- ARTICULO

1  
2 **DECIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** La Compañía expedirá un  
3 reglamento general que normará este Estatuto, con sujeción a la  
4 Ley de Compañías, para el funcionamiento de esta sociedad.- En  
5 cuanto a deberes y derechos de los accionistas y en general, res-  
6 pecto a todo lo que no esté expresado en este Estatuto, se enten-  
7 derá incorporadas las disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
8 Reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador,  
9 lo que fuere aplicable.- Para el aumento de capital, modificación  
10 de plazo de duración de la compañía, otras reformas de estatutos,  
11 y en general para aquello que se requiera el cumplimiento de las  
12 formalidades especiales, las resoluciones que tome la Junta Gene-  
13 ral de Accionistas serán elevadas a escritura pública; debiéndose  
14 para el efecto otorgar una copia certificada de la parte corres-  
15 pondiente del acta en la que conste la respectiva resolución. Los  
16 ~~permisos de operación que reciba la Compañía por el Consejo Nacio-~~  
17 ~~nal de Tránsito, se constituyen títulos de propiedad y por consi-~~  
18 ~~guiente, no son susceptibles de negociación. La reforma del obje-~~  
19 ~~to social, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y~~  
20 ~~más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará~~  
21 ~~la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Trán-~~  
22 ~~sito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y trans-~~  
23 ~~porte terrestre, se somete a la Ley de Tránsito vigente y sus Re-~~  
24 ~~glamentos, y las disposiciones que sobre esta materia dictaren~~  
25 ~~los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las respectivas~~  
26 ~~Jefaturas provinciales de tránsito.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LI-~~  
27 ~~QUIDACION.-~~ Para la designación de liquidadores, se estarán a lo  
28 dispuesto por la Ley de Compañías.- T E R C E R A.- SUSCRIPCION

Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, en numerario, en un treinta por ciento, de conformidad con el siguiente detalle.....

	NOMBRES :	ACCIONES	CAPITAL	
			PAGADO	A PAGAR
3				
4				
5	-----	-----	-----	-----
6	ALBAN JIMENEZ JOSÉ RODRIGO	10	30.000	70.000
7	BAQUERO ORELLANA ELVIS MILTON	10	30.000	70.000
8	BENITEZ ZAMBRANO ARNULFO GONZALO	10	30.000	70.000
9	BONILLA ESCUDERO ANGEL VINICIO	10	30.000	70.000
10	BORJA FALCON MIGUEL ANGEL	10	30.000	70.000
11	CAJAMARCA PILA MARIO HERNAN	10	30.000	70.000
12	CAPPA PERALTA SERGIO ARNULFO	10	30.000	70.000
13	CEVALLOS CEVALLOS PATRICIO NAPOLEON	10	30.000	70.000
14	CIFUENTES COBA ANGEL EDUARDO	10	30.000	70.000
15	COBA MARROQUIN JAIME NICOLAS	10	30.000	70.000
16	COBO INTRIAGO ROCARDO BENIGNO	10	30.000	70.000
17	DOMINGUEZ ANDRADE JOSE MARINO	10	30.000	70.000
18	DUQUE PERUGACHI LUIS LEONARDO	10	30.000	70.000
19	ESCOBAR SALAZAR VICTOR ISMAEL	10	30.000	70.000
20	FALCONES FARIA MARIA CECILIA	10	30.000	70.000
21	FERNANDEZ MEJIA CESAR AUGUSTO	10	30.000	70.000
22	FIGUEROA CARPIO JORGE EDUARDO	10	30.000	70.000
23	GONZALEZ ERAZO SEGUNDO GUILLERMO	10	30.000	70.000
24	GUERRA AYALA EDGAR WASHINGTON	10	30.000	70.000
25	GUERRA AYALA FABIOLA ROCIO	10	30.000	70.000
26	HERNANDEZ HIDALGO MERCEDES DEL ROSARIO	10	30.000	70.000
27	HERRERA VALENCIA OLGA FABIOLA	10	30.000	70.000
28	HIDALGO FACATO LUIS GONZALO	10	30.000	70.000

1	JIMENEZ JIMENEZ LUIS ALBINO	10	30.000	70.000
2	JUMBO MAZA MANUEL DE JESUS	10	30.000	70.000
3	LANDETA ALBAN LUIS EDGAR	10	30.000	70.000
4	LEON ROMERO NARCISA CUMANDA	10	30.000	70.000
5	LOPEZ GUSTAVO RAUL	10	30.000	70.000
6	LOZA VASQUEZ MARCOS ANTONIO	10	30.000	70.000
7	MAIGUA PILCA PEDRO PABLO	10	30.000	70.000
8	MANCHENO MONTERO LUIS BAQUERIZO	10	30.000	70.000
9	MARTINEZ ROSERO ANGEL ENRIQUE	10	30.000	70.000
10	MERINO GONZALEZ MARIA DEL PILAR	10	30.000	70.000
11	MORALES ALDAZ EDUARDO PATRICIO	10	30.000	70.000
12	NARVAEZ AGUINAGA JOSE ORLANDO	10	30.000	70.000
13	NAVARRETE PADILLA LUIS ELI	10	30.000	70.000
14	OCHOA HECTOR ANIBAL	10	30.000	70.000
15	OCHOA CAMPOVERDE LUCIO EMILIO	10	30.000	70.000
16	ORTIZ CORONEL CARLOS AMILCAR	10	30.000	70.000
17	ORTIZ CORONEL HENRY PATRICIO	10	30.000	70.000
18	OHINATOA SEGUNDO RICARDO	10	30.000	70.000
19	REINOSO GARZON MARIO	10	30.000	70.000
20	REINOSO TOVAR LUIS AMERICO	10	30.000	70.000
21	RUIZ RUIZ MARIO VINICIO	10	30.000	70.000
22	SALAZAR CRESPO AUGUSTO RODRIGO	10	30.000	70.000
23	SILVA VILLAVICENCIO MYRIAN CONCEPCION	10	30.000	70.000
24	TONATO CRESPO CESAR AUGUSTO	10	30.000	70.000
25	TONATO CRESPO LUIS ALFONSO	10	30.000	70.000
26	TRUJILLO AYALA WALTER RAMIRO	10	30.000	70.000
27	VANEGAS BELTRAN MIGUEL EDUARDO	10	30.000	70.000
28	VASCONEZ PILATUÑA MARGARITA DE LAS MERCEDES	10	30.000	70.000

1	VELASTEGUI PINTO JOSE FABIAN	10	30.000	70.000
2	VILLALBA BAUTISTA SIXTO	10	30.000	70.000
3	T O T A L	530	1.590.000	3.770.000

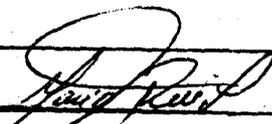
4 El saldo del capital suscrito será pagado por los socios, dentro  
4 del plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de  
5 inscripción de la escritura de Constitución, en el Registro Mer-  
6 cantil.- C U A R T A.- DECLARACIONES ESPECIALES.- a) Los otorgan-  
7 tes autorizan a los señores Licenciado Vinicio Ruiz Ruiz y señor  
8 Rodrigo Salazar Crespo, Gerente y Presidente respectivamente, pa-  
9 ra que realicen todos los actos necesarios y comparezcan ante las  
10 autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y per-  
11 feccionamiento de la Constitución de la Sociedad, e informar sus  
12 gestiones a la primera Junta General de Accionistas; b) Por el  
13 capital pagado, de acuerdo al detalle que consta en la cláusula  
14 anterior, se adjunta el certificado de depósito bancario en la  
15 cuenta " Integración de Capital ", para que se agregue como par-  
16 te integrante de esta escritura.- Q U I N T A.- DOCUMENTOS HABI-  
17 LITANTES.- Se agrega como documentos los siguientes: a) Certifi-  
18 cado de apertura de cuenta de integración de capital otorgado por  
19 el Banco; b) Resolución del Consejo Nacional de Tránsito de Pichin-  
20 cha.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás disposi-  
21 ciones de estilo para la perfecta validez de este instrumento.-  
22 H A S T A A Q U I L A M I N U T A.- La misma que esta fir-  
23 mada por la Doctora Olga B., Lezcano Carrillo, con matrícula pro-  
24 fesional número tres mil ochocientos doce del Colegio de Abogados  
25 de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública  
26 se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el  
27 caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los compare-  
28

antes por mí el Notario; aquellos se afirman ~~\_\_\_\_\_~~ can en todo

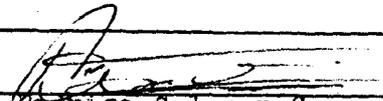
lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en unidad de acto,  
de todo lo cual doy fé.-

3  
4  
5

6  
7  
8  
9

x.   
Lcdo. Vinicio Ruiz Ruiz.  
C.I. No. 170424905-9

10  
11  
12

y.   
Sr. Rodrigo Salazar Crespo .  
C.I. No. 170440143-7.

13  
14  
15

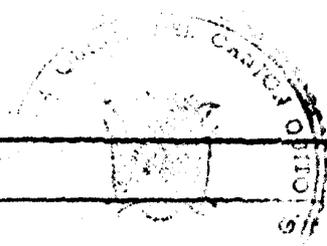
Firmado).- El Notario Doctor Edgar Patricio Terán.- A CONTINUA-  
CION ADJUNTO COPIA XEROX DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FOR-  
MAN PARTE DE ESTA CONSTITUCION DE COMPANIA QUE SE DENOMINARA EN  
PRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA. S.A.-

16  
17  
18  
19  
20

21  
22  
23

24  
25  
26

27  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER ESPECIAL	En esta ciudad de San
	Francisco de Quito, Capi
ALBAN JIMENEZ JOSE RODRIGO	tal de la República del
Y OTROS.	Ecuador, hoy día Jueves
	veintiseis de Enero de
A FAVOR DE:	mil novecientos noventa
	y cinco, ante mí DOCTOR
RODRIGO SALAZAR CRESPO Y	EDGAR PATRICIO TERAN No-
LCDO. VINICIO RUIZ RUIZ	tario Quinto de este Can-
	tón; comparecen las si-
CUANTIA: INDETERMINADA	guientes personas: ALBAN
	JIMENEZ RODRIGO, casado;
M.L. DI 2 COPIAS	BAQUERO ORELLANA ELVIS
	MILTON; casado ; BENITEZ
ZAMBRANO ARNULFO GONZALO; casado ;	BONILLA ESCUDERO ANGEL
VINICIO; viudo ; BORJA FALCON MIGUEL ANGEL; soltero; CAJA	
MARCA PILA MARIO HERNAN; casado ; CAPP PERALTA SERGIO AR	
NULFO ; casado ; CEVALLOS CEVALLOS PATRICIO NAPOLEON; ce-	
sado ; CIFUENTES COBA ANGEL EDUARDO; casado ; COBA MARRO-	
QUIN JAIME NICOLAS; casado ; COBO INTRIAGO RICARDO BENIG-	
NO ; casado ; DOMINGUEZ ANDRADE JOSE MARINO; casado; DUQUE	
PERUGACHI LUIS LEONARDO; casado ; ESCOBAR SALAZAR VICTOR	
ISMAEL; casado ; FALCONES FARIA MARIA CECILIA ; casada ;	
FERNANDEZ MEJIA CESAR AUGUSTO ; casado ; FIGUEROA CARPIO	
JORGE EDUARDO; casado ; GONZALEZ BRAZO SEGUNDO GUILLERMO;	

casado ; GUERRA AYALA EDGAR WASHINGTON; casado ; GUERRA  
 1 AYALA FABIOLA ROCIO; casada ; HERNANDEZ HIDALGO MERCEDES  
 2 DEL ROSARIO; casada ; HERRERA VALENCIA OLGA FABIOLA; casada ;  
 3 HIDALGO NACATO LUIS GONZALO; casada ; JIMENEZ JIMENEZ LUIS  
 4 ALBINO; soltero; JUNBO MAZA MANUEL DE JESUS; casado; LANDE  
 5 TA ALBAN LUIS EDGAR; casado ; LEON ROMERO NARCISA CUMANDA;  
 6 soltera; LOPEZ GUSTAVO RAUL; casado ; LOZA VASQUEZ MARCOS  
 7 ANTONIO; casado ; MAIGUA PILCA PEDRO PABLO; casado ; MANCHE  
 8 NO MONTERO LUIS BAQUERIZO; casado ; MARTINEZ ROSERO ANGEL  
 9 ENRIQUE; casado ; MERINO GONZALEZ MARIA DEL PILAR; casada;  
 10 MORALES ALDAZ EDUARDO PATRICIO; casado ; NARVAEZ AGUINAGA  
 11 JOSE ORLANDO; casado ; NAVARRETE PADILLA LUIS ELI ; casado;  
 12 OCHOA HECTOR ANIBAL; casado; OCHOA CAMPOVERDE LUCIO EMI-  
 13 LIO; casado; ORTIZ CORONEL CARLOS AMILCAR; casado ; ORTIZ  
 14 CORONEL HENRY PATRICIO; soltero; QUINATO SEGUNDO RICARDO;  
 15 casado; REINOSO GARZON MARIO; casado; REINOSO TOVAR LUIS  
 16 AMERICO; casado ; RUIZ RUIZ MARIO VINICIO; casado ; SALA-  
 17 ZAR CRESPO AUGUSTO RODRIGO; casado ; SILVA VILLAVICENCIO  
 18 MYRIAN CONCEPCION; soltera ; TONATO CRESPO CESAR AUGUSTO; ca  
 19 sado; TONATO CRESPO LUIS ALFONSO; casado; TRUJILLO AYALA  
 20 WALTER RAMIRO; casado ; VANEGAS BELTRAN MIGUEL EDUARDO; ca-  
 21 sado; VASCONEZ PILATUÑA MARGARITA DE LAS MERCEDES; soltera;  
 22 VELASTEGUI PINTO JOSE FABIAN; casado ; VILLALBA BAUTISTA  
 23 SIXTO; soltero; todos por sus propios derechos.- Los compare  
 24 cientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capa-  
 25 ces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y re  
 26 sidentes en esta ciudad y Cantón Quito; a quienes de conocer  
 27 doy fé; y, me piden que eleve a escritura pública la siguien  
 28

te minuta, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a con

tinuación es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O.- En

el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase au-

torizar e insertar una más de Poder Especial, al tenor de

las siguientes cláusulas.- P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en la suscripción del presente Poder Especial

los señores: ALBAN JIMENEZ JOSE RODRIGO, con cédula de iden-

tidad número ciento setenta quinientos noventa y siete nove-

cientos sesenta y uno tres; BAQUERO ORELLANA ELVIS MILTON;

con cédula de identidad número ciento setenta setecientos

veinte seiscientos ochenta y nueve cero; BENITEZ ZAMBRANO

ARNULFO GONZALO; con cédula de identidad número ciento se-

tenta doscientos noventa y cuatro quinientos veinte y cinco

dos; BONILLA ESCUDERO ANGEL VINICIO, con cédula de identidad

número ciento setenta cuatrocientos ochenta y siete ciento

sesenta y dos uno; BORJA FALCON MIGUEL ANGEL, con cédula de

identidad número ciento setenta novecientos sesenta ochocien-

tos veinte y ocho tres; CAJAMARCA PILA MARIO HERNAN, con cé-

dula de identidad número ciento setenta trescientos cuatro

ciento cincuenta y ocho cero; CAPPÁ PERALTA SERGIO ARNULFO,

con cédula de identidad número ciento setenta cero cincuen-

ta y cinco setecientos setenta y dos nueve; CEVALLOS CEVA-

LLOS PATRICIO NAPOLEON, con cédula de identidad número cien

ciento siete cero quinientos ochenta y ocho; CIFUENTES COBA

ANGEL EDUARDO, con cédula de identidad número ciento seten-

ta doscientos noventa y ocho quinientos once ocho; COBA MA

RROQUIN JAIME NICOLAS, con cédula de identidad número cien

cero sesenta y seis ochocientos setenta y ocho ocho; COBO

INTRIAGO RICARDO BENIGNO, con cédula de identidad número cien

to treinta cero cero sesenta y ocho sesenta y dos dos; DOMI

GUEZ ANDRADE JOSE MARINO, con cédula de identidad número

cien cero cincuenta y nueve doscientos trece siete; DUQUE

PERUGACHI LUIS LEONARDO, con cédula de identidad número cien

to setenta doscientos cuatro cero sesenta y ocho dos; ESCO

BAR SALAZAR VICTOR ISMAEL, con cédula de identidad número

ciento setenta cero cuatrocientos veinte y uno cuatrocientos

treinta y nueve; FALCONES FARIA MARIA CECILIA, con cédula

de identidad número ciento treinta trescientos cuarenta

y seis cero cuarenta y cinco tres; FERNANDEZ MEJIA CESAR

AUGUSTO; con cédula de identidad número ciento setenta cero

diecisiete seiscientos setenta y dos ocho; FIGUEROA CARPIO

JORGE EDUARDO, con cédula de identidad número ciento seten-

ta quinientos seis ochocientos cuarenta nueve; GONZALEZ ERA

ZO SEGUNDO GUILLERMO, con cédula de identidad número ciento

setenta cuatrocientos noventa y tres ciento dos nueve; GUE

ARRA AYALA EDGAR WASHINGTON, con cédula de identidad número

ciento setenta cuatrocientos cuarenta y cinco cero catorce

cinco; GUERRA AYALA FABIOLA ROCIO, con cédula de identidad

número ciento setenta quineintos cuarenta y cuatro seiscien-

tos sesenta y siete cero; HERNANDEZ HIDALGO MERCEDES DEL RO

SARIO, con cédula de identidad número ciento setenta quinien

tos setenta setecientos cuarenta y cinco uno; HERRERA VALEN

CIA OLGA FABIOLA, con cédula de identidad número ciento se-

tenta cuatrocientos cincuenta y nueve cuatrocientos ochenta

y cinco cero; HIDALGO NACATO LUIS GONZALO, con cédula de i-

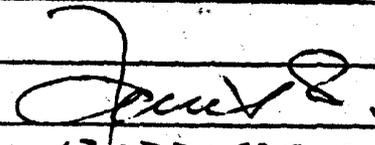
dentidad número ciento setenta cuatrocientos treinta y cua-

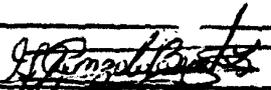
tro seiscientos veinte y ocho cinco; JIMENEZ JIMENEZ LUIS  
1 ALBINO, con cédula de identidad número cero setecientos setenta  
2 cientos quinientos ochenta y seis; JUNCO MAZA MANUEL DE J  
3 SUS, con cédula de identidad número ciento setenta doscien-  
4 tos setenta y dos cero noventa y uno uno; LANDETA ALBAN EDUARDO  
5 EDGAR, con cédula de identidad número ciento setenta cuatro  
6 cientos noventa y uno cuatrocientos setenta y ocho cinco ;  
7 LEON ROMERO NARCISA CUMANDA, con cédula de identidad número  
8 ciento setenta seiscientos cincuenta y tres seiscientos cin-  
9 cuenta y dos nueve; LOPEZ GUSTAVO RAUL, con cédula de iden-  
10 tidad número cien cero cuarenta y tres trescientos cincuen-  
11 ta y nueve siete; LOZA VASQUEZ MARCOS ANTONIO, con cédula  
12 de identidad número ciento setenta cero cero cero ochocien-  
13 tos setenta y dos tres; MAIGUA PILCA PEDRO PABLO, con cédula  
14 la de identidad número ciento setenta cero sesenta y cinco  
15 trescientos veinte y siete cero; MANCENO MONTERO LUIS BA-  
16 QUERIZO, con cédula de identidad número cero doscientos tres  
17 cientos sesenta y nueve cuatrocientos noventa y cuatro; MAR  
18 TINEZ ROSERO ANGEL ENRIQUE, con cédula de identidad número  
19 número ciento setenta quinientos trece setecientos noventa  
20 siete; MERINO GONZALEZ MARIA DEL PILAR, con cédula de iden-  
21 tidad número ciento setenta seiscientos ochenta y uno cuatro  
22 cientos trece dos; MORALES ALDAZ EDUARDO PATRICIO; con cédula  
23 la de identidad número ciento setenta trescientos diecinue-  
24 ve quinientos veinte y cuatro seis; NARVAEZ AGUINAGA JOSE  
25 ORLANDO, con cédula de identidad número cien cero cero qui-  
26 nientos treinta y cuatro once; NAVARRETE PADILLA LUIS ELI,  
27 con cédula de identidad número ciento setenta cero cincuenta  
28

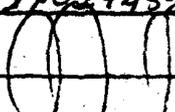
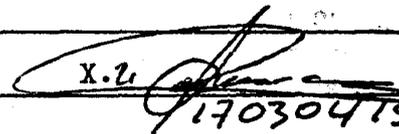
1 y dos quinientos uno cinco; OCHOA HECTOR AMIBAL, con cédula  
2 de identidad número ciento setenta cuatro cientos ochenta y  
3 nueve trescientos ocho ocho; OCHOA CAMPOVERDE LUCIO EMILIO,  
4 con cédula de identidad número ciento setenta quinientos nue-  
5 ve ochocientos setenta y seis cero; ORTIZ CORONEL CARLOS AMIL  
6 CAR, con cédula de identidad número ciento setenta y uno cero  
7 cuarenta y cuatro doscientos treinta cero; ORTIZ CORONEL HEN  
8 RY PATRICIO, con cédula de identidad número ciento setenta y  
9 uno ciento treinta y cuatro trescientos cuarenta y cuatro ce-  
10 ro; QUINATOA SEGUNDO RICARDO, con cédula de identidad número  
11 ciento setenta setecientos veinte y siete quinientos sesenta  
12 y nueve siete; REINOSO GARZON MARIO, con cédula de identidad  
13 número ciento setenta cero cincuenta y seis seiscientos o-  
14 chenta y uno uno; REINOSO TOVAR LUIS AMERICO, con cédula de  
15 identidad número cero quinientos cero diecisiete novecientos  
16 dieciocho; RUIZ RUIZ MARIO VINICIO, con cédula de identidad  
17 número ciento setenta cuatrocientos veinte y cuatro novecien  
18 tos cinco nueve; SALAZAR CRESPO AUGUSTO RODRIGO, con cédula  
19 de identidad número ciento setenta cuatrocientos cuarenta  
20 ciento cuarenta y tres siete; SILVIA VILLAVICENCIO MYRIAN CON  
21 CEPCION, con cédula de identidad número ciento setenta cuatro  
22 cientos setenta y nueve cero veinte y tres cinco; TONATO CRES  
23 PO CESAR AUGUSTO, con cédula de identidad número cero quinien  
24 tos setecientos setenta y dos ciento veinte y cuatro; TONATO  
25 CRESPO LUIS ALFONSO, con cédula de identidad número cero qui  
26 nientos cero seiscientos sesenta y uno sesenta y dos; TRUJI  
27 LLO AYALA WALTER RAMIRO, con cédula de identidad número cien  
28 to setenta trescientos setenta y siete seiscientos veinte y

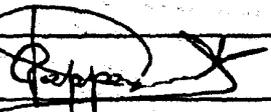
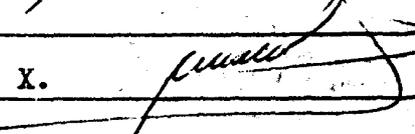
1 ocho cuatro; VANEGAS BELTRAN MIGUEL EDUARDO, con cédula de  
2 identidad número ciento setenta trescientos cincuenta y uno  
3 quinientos ochenta y cuatro nueve; VASCOÑEZ PILATUNA MARÍA  
4 RITA DE LAS MERCEDES, con cédula de identidad número ciento  
5 setenta ochocientos noventa y cinco novecientos sesenta cua-  
6 tro; VELASTEGUI PINTO JOSE FABIAN, con cédula de identidad  
7 número ciento setenta ochocientos ochenta y cinco cuatrocientos  
8 cincuenta y siete tres; VILLALBA BAUTISTA SIXTO, con cé-  
9 dula de identidad número cero quinientos uno seiscientos  
10 cuarenta y ocho seiscientos veinte; que a efectos del presen-  
11 te acto se les llamará Poderdantes. Los comparecientes son  
12 ecuatorianos, legalmente capaces y hábiles para contratar  
13 y lo hacen por sus propios derechos.- S E G U N D A.- PODER  
14 ESPECIAL.- Por intermedio del presente documento los señores  
15 antes mencionados, otorgan Poder "special, amplio y suficien-  
16 te cual en derecho se requiere a favor de los señores Rodri-  
17 go Salazar Crespo y Licenciado Vinicio Ruiz Ruiz, para que  
18 a sus nombres y representación firmen las escrituras de Cons-  
19 titución de la Compañía Anónima denominada EMPRESA DE TRANS-  
20 PORTES LUJOTURISSA S.A., que procederá a elaborarse; y pa-  
21 ra que hagan los trámites correspondientes hasta su legali-  
22 zación.- En fin, los Mandantes otorgan otorgan a sus Manda-  
23 tarios, las facultades contempladas en el Artículo cuarenta  
24 y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Nota-  
25 rio se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para  
26 la completa validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ  
27 LA MINUTA .- La misma que esta firmada por la Doctora Olga  
28 Lescano Carrillo, con matrícula profesional número tres mil

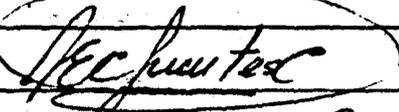
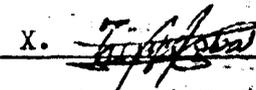
1 ochocientos doce del Colegio de Abogados de Quito.- Para el o-  
 2 torgamiento de la presente escritura pública; se observaron  
 3 todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requie  
 4 re; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes  
 4 por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo  
 5 expuesto; y, para constancia firman conmigo en unidad de acto  
 6 de todo lo cual doy fé.-  
 7

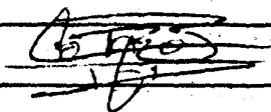
10 X.  X.   
 11 ~~170527507-3~~ 170720689-0

13 X.  X.   
 14 170294525-9 170487162-1

16 X.  X.   
 17 170960828-3 170304758-0

19 X.  X.   
 20 C.I. 1700557724 100107058-8

22 X.  X.   
 23 170298511-8 100066878-8

25 X.  X.   
 26 130006862-2 1005823-7

28 Siguen-

las firmas.-

1		
2		
3		
4	X. <u>Juan Diego</u> 170204068-2	X. <u>[Signature]</u> 170542142-9
5		
6	X. <u>[Signature]</u> 130346045-3	X. <u>[Signature]</u> cc. 170017622.8
7		
8		
9	X. <u>[Signature]</u> 170306840-9	X. <u>[Signature]</u> 170493102-9
10		
11	X. <u>[Signature]</u> 170445014-5	X. <u>[Signature]</u> 1705446670
12		
13		
14		
15		
16	X. <u>[Signature]</u> 170570445-1	X. <u>[Signature]</u> 170459485-0
17		
18	X. <u>[Signature]</u> 170434628-5	X. <u>[Signature]</u> 070070058-6
19		
20		
21	X. <u>[Signature]</u> 170272091-1	X. <u>[Signature]</u> 170491470-5
22		
23	X. <u>[Signature]</u> 170653652-3	X. <u>[Signature]</u> cc. 1000433277/D
24		
25		
26	X. <u>[Signature]</u> 170000872-3	X. <u>[Signature]</u> 170065347-0
27		
28		

1		
2		
3	X. <u>Henderson</u> 02-0036744-4	X. <u>[Signature]</u> 17-01379-7
4		
5	X. <u>Mercado</u> 170681413-2	X. <u>[Signature]</u> 17-03195246
6		
7	X. <u>[Signature]</u> 10660534 N.1	X. <u>[Signature]</u> 17-052501-5
8		
9	X. <u>[Signature]</u> 17048930218	X. <u>[Signature]</u> 17-050576-8
10		
11	X. <u>[Signature]</u> 17-111220-0	X. <u>[Signature]</u> 17-113011-0
12		
13	X. <u>[Signature]</u> 170127367-7	X. <u>[Signature]</u> 17-0056681-1
14		
15	X. <u>[Signature]</u> 050001791-8	X. <u>[Signature]</u> 17-0022905-9
16		
17	X. <u>[Signature]</u> 17-001721437	X. <u>[Signature]</u> 17-0479023-5
18		
19	X. <u>[Signature]</u> 050079212-4	X. <u>[Signature]</u> 05-0006676-8
20		
21	X. <u>[Signature]</u> 170372824-11	X. <u>[Signature]</u> 17-05584-9
22		
23	X. <u>[Signature]</u> 17-0035860-4	X. <u>[Signature]</u> 21-170885457-3
24		
25		
26	X. <u>[Signature]</u> 05-0164862-0	
27		
28	Firmado).- El Notario Doctor Edgar Patricio Terán.- Se-	

otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,  
en la misma fecha de su otorgamiento.- Esta escritura se tra-  
ta de un poder especial que otorga Albán Jiménez José Rodri-  
go y otros a favor de: Rodrigo Salazar Crespo y Lcdo. Vini-  
cio Ruíz Ruíz.-



DR. EDGAR PATRICIO TERAN  
NOTARIO QUINTO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



RESOLUCION N. 001-CJ-17-95

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y, de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N. 150 de 16 de marzo de 1989 y, visto el ingreso N. 4068 de 12-10-94, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Ejecutivo Urbano de Pasajeros en Buses "LUJOTURISSA S.A", domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Informe N. 94-045-AJ-CPTP de 28 de diciembre de 1994, elaborado por la Asesoría Jurídica de este Organismo, en el que consta el Proyecto de Estatutos, los mismo que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Al respecto, la Comisión de Legislación de este Organismo, aprobó el Informe en mención, en sesión de 29 de diciembre de 1994, y, posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 5 de enero de 1995.

LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:

- 01.- ALBAN JIMENEZ JOSE RODRIGO
- 02.- BAQUERO ORELLANA ELVIS MILTON
- 03.- BENITEZ ZAMBRANO ARNULFO GONZALO
- 04.- BONILLA ESCUDERO ANGEL VINICIO
- 05.- BORJA FALCON MIGUEL ANGEL
- 06.- CAJAMARCA PILA MARIO HERNAN
- 07.- CAPP PERALTA SERGIO ARNULFO
- 08.- CEVALLOS CEVALLOS PATRICIO NAPOLEON
- 09.- CIFUENTES COBA ANGEL EDUARDO
- 10.- COBA MARROQUIN JAIME NICOLAS
- 11.- COBO INTRIAGO RICARDO BENIGNO
- 12.- DOMINGUEZ ANDRADE JOSE MARINO
- 13.- DUQUE PERUGACHI LUIS LEONARDO
- 14.- ESCOBAR SALAZAR VICTOR ISMAEL
- 15.- FALCONES FARIA MARIA CECILIA
- 16.- FERNANDEZ MEJIA CESAR AUGUSTO
- 17.- FIGUEROA CARPIO JORGE EDUARDO
- 18.- GONZALEZ ERAZO SEGUNDO GUILLERMO
- 19.- GUERRA AYALA EDGAR WASHINGTON
- 20.- GUERRA AYALA FABIOLA ROCIO
- 21.- HERNANDEZ HIDALGO MERCEDES DEL ROSARIO
- 22.- HERRERA VALENCIA OLGA FABIOLA
- 23.- HIDALGO NACATO LUIS GONZALO

Presidencia



..2.

- 24.- JIMENEZ JIMENEZ LUIS ALBINO
- 25.- JUMBO MAZA MANUEL DE JESUS
- 26.- LANDETA ALBAN LUIS EDGAR
- 27.- LEON ROMERO NARCISA CUMANDA
- 28.- LOPEZ GUSTAVO RAUL
- 29.- LOZA VASQUEZ MARCOS ANTONIO
- 30.- MAIGUA PILCA PEDRO PABLO
- 31.- MANCENO MONTERO LUIS BAQUERIZO
- 32.- MARTINEZ ROSERO ANGEL ENRIQUE
- 33.- MERINO GONZALEZ MARIA DEL PILAR
- 34.- MORALES ALDAZ EDUARDO PATRICIO
- 35.- NARVAEZ AGUINAGA JOSE ORLANDO
- 36.- NAVARRETE PADILLA LUIS ELI
- 37.- OCHOA HECTOR ANIBAL
- 38.- OCHOA CAMPOVERDE LUCIO EMILIO
- 39.- ORTIZ CORONEL CARLOS AMILCAR
- 40.- ORTIZ CORONEL HENRY PATRICIO
- 41.- QUINATOA SEGUNDO RICARDO
- 42.- REINOSO GARZON MARIO
- 43.- REINOSO TOVAR LUI AMERICO
- 44.- RUIZ RUIZ MARIO VINICIO
- 45.- SALAZAR CRESPO AUGUSTO RODRIGO
- 46.- SILVA VILLAVICENCIO MYRIAN CONCEPCION
- 47.- TONATO CRESPO CESAR AUGUSTO
- 48.- TONATO CRESPO LUIS ALFONSO
- 49.- TRUJILLO AYALA WALTER RAMIRO
- 50.- VANEGAS BELTRAN MIGUEL EDUARDO
- 51.- VASCONEZ PILATUNA MARGARITA DE LAS MERCEDES
- 52.- VELASTEGUI PINTO JOSE FABIAN
- 53.- VILLALBA BAUTISTA SIXTO TRAJANO

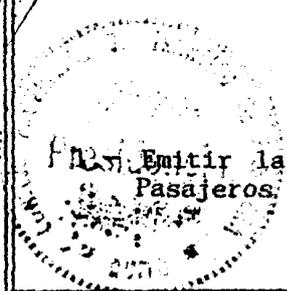
#### CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

.." Por las consideraciones expuestas, encontrándose la Minuta elaborada de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio y, existiendo Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, habiéndose realizado observaciones constantes en los numerales 5,6, y 7, bien puede la Comisión de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto previo constitutivo de la Compañía de Transportes de Pasaje y los "LUJOTURISSA S.A", domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha..."

Que, en uso de las atribuciones antes expuestas y por los antecedentes del Informe, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

#### R E S U E L V E :

Emittir la presente resolución, para la Compañía de Transporte de Pasajeros "LUJOTURISSA S.A", domiciliada en esta ciudad de Quito, -

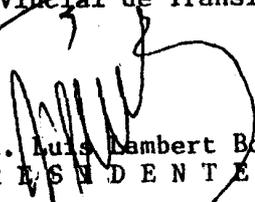


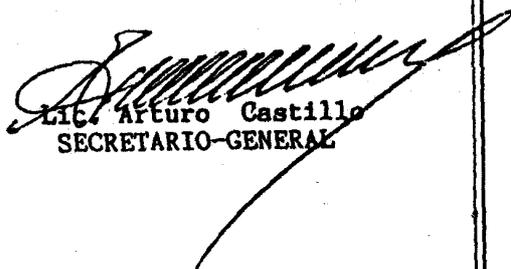
../.

Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.

- 2.- La Compañía de Transporte de Pasajeros " LUJOTURISSA S.A", para efectos de Trabajo, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación, al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en el transporte público de pasajeros.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de enero -de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

  
Lic. Luis Lambert Borja  
PRESIDENTE

  
Lic. Arturo Castillo  
SECRETARIO-GENERAL

AC/ejd

CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de este Organismo en Quito, 10 de enero de 1994

  
Lic. Arturo Castillo  
SECRETARIO-GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ABR

21

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DRA. OLGA LESCANO CARRILLO

No. Trámite 00165

Ciudad: QUITO

FECHA: 11/01/75

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE  
RESULTADO:

1. EMPRESA DE TRANSPORTES "LUZUMINISSA" S.A.

ACEPTADA:

*Aprobado cambios*

113 FNE 1975

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS.

DR. VICTOR CEVALLOS V. BUEZ

SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos  
de la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 12 FNE 1975

*Olivero*  
SECRETARIO GENERAL



Empresa de Transportes  
Quito - Ecuador

OFICIO LUJOTURISSA 004/95  
Quito, 2 de febrero de 1995

Señor  
GERENTE DEL BANCO DE COLOMBIA  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente solicito a usted se digne abrir la cuenta de integración de capital de la compañía que va a constituirse, denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A.", los socios de dicha compañía son:

NOMBRES	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR
ALBAN JIMENEZ JOSE RODRIGO	10	100.000	30.000	70.000
BAQUERO ORELLANA ELVIS MILTON	10	100.000	30.000	70.000
BENITEZ ZAMBRANO ARNULFO GONZALO	10	100.000	30.000	70.000
BONILLA ESCUDERO ANGEL VINICIO	10	100.000	30.000	70.000
BORJA FALCON MIGUEL ANGEL	10	100.000	30.000	70.000
CAJAMARCA PILA MARIO HERNAN	10	100.000	30.000	70.000
CAPPA PERALTA SERGIO ARNULFO	10	100.000	30.000	70.000
CEVALLOS CEVALLOS PATRICIO NAPOLEON	10	100.000	30.000	70.000
CIFUENTES COBA ANGEL EDUARDO	10	100.000	30.000	70.000
COBA MARROQUIN JAIMÉ NICOLAS	10	100.000	30.000	70.000
COBO INTRIAGO RICARDO BENIGNO	10	100.000	30.000	70.000
DOMINGUEZ ANDRADE JOSE MARINO	10	100.000	30.000	70.000
DUQUE PERUGACHI LUIS LEONARDO	10	100.000	30.000	70.000
ESCOBAR SALAZAR VICTOR ISMAEL	10	100.000	30.000	70.000
FALCONES FARIA MARIA CECILIA	10	100.000	30.000	70.000
FERNANDEZ MEJIA CESAR AUGUSTO	10	100.000	30.000	70.000
FIGUEROA CARPIO JORGE EDUARDO	10	100.000	30.000	70.000
GONZALEZ ERAZO SEGUNDO GUILLERMO	10	100.000	30.000	70.000
GUERRA AYALA EDGAR WASHINGTON	10	100.000	30.000	70.000
GUERRA AYALA FABIOLA ROCIO	10	100.000	30.000	70.000
HERNANDEZ HIDALGO MERCEDES DEL ROSARIO	10	100.000	30.000	70.000
HERRERA VALENCIA OLGA FABIOLA	10	100.000	30.000	70.000
HIDALGO RACATO LUIS GONZALO	10	100.000	30.000	70.000
JIMENEZ JIMENEZ LUIS ALBINO	10	100.000	30.000	70.000
JUMBO MAZA MANUEL DE JESUS	10	100.000	30.000	70.000
LANDETA ALBAN LUIS EDGAR	10	100.000	30.000	70.000
LEON ROMERO NARCISA CUMANDA	10	100.000	30.000	70.000
LOPEZ GUSTAVO RAUL	10	100.000	30.000	70.000
LOZA VASQUEZ MARCOS ANTONIO	10	100.000	30.000	70.000
MAIGUA PILCA PEDRO PABLO	10	100.000	30.000	70.000
MANCHENO MONTERO LUIS BAQUERIZO	10	100.000	30.000	70.000
MARTINEZ ROSERO ANGEL ENRIQUE	10	100.000	30.000	70.000



# LUJOTURISSA S.A.

Empresa de Transportes

Quito - Ecuador

MEMORANDO LUJOTURISSA 004/85

Página dos

ABR

22

MERINO GONZALEZ MARIA DEL PILAR	10	100.000	30.000	70.000
MORALES ALDAZ EDUARDO PATRICIO	10	100.000	30.000	70.000
NARVAEZ AGUINAGA JOSE ORLANDO	10	100.000	30.000	70.000
NAVARRETE PADILLA LUIS ELI	10	100.000	30.000	70.000
OCHOA HECTOR ANIBAL	10	100.000	30.000	70.000
OCHOA CAMPOVERDE LUCIO EMILIO	10	100.000	30.000	70.000
ORTIZ CORONEL CARLOS AMILCAR	10	100.000	30.000	70.000
ORTIZ CORONEL HENRY PATRICIO	10	100.000	30.000	70.000
QUINATOA SEGUNDO RICARDO	10	100.000	30.000	70.000
REINOSO GARZON MARIO	10	100.000	30.000	70.000
REINOSO TOVAR LUIS AMERICO	10	100.000	30.000	70.000
RUIZ RUIZ MARIO VINICIO	10	100.000	30.000	70.000
SALAZAR CRESPO AUGUSTO RODRIGO	10	100.000	30.000	70.000
SILVA VILLAVICENCIO MYRIAN CONCEPCION	10	100.000	30.000	70.000
TONATO CRESPO CESAR AUGUSTO	10	100.000	30.000	70.000
TONATO CRESPO LUIS ALFONSO	10	100.000	30.000	70.000
TRUJILLO AYALA WALTER RAMIRO	10	100.000	30.000	70.000
VANEGAS BELTRAN MIGUEL EDUARDO	10	100.000	30.000	70.000
VACONEZ PILATUÑA MARGARITA DE LAS MERCEDES	10	100.000	30.000	70.000
VELASTEGUI PINTO JOSE FABIAN	10	100.000	30.000	70.000
VILLALBA BAUTISTA SIXTO	10	100.000	30.000	70.000
<b>TOTAL</b>	<b>530</b>	<b>5'300.000</b>	<b>1'590.000</b>	<b>3'710.000</b>

El valor de la apertura de la cuenta de integración de capital es de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL 00/100 SUCRES (S/. 1'590.000,00), que corresponde al 30% del capital social.

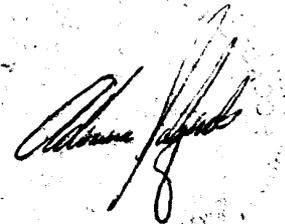
Atentamente,



Lcdo. Mario Vinicio Ruiz Ruiz

GERENTE GENERAL

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



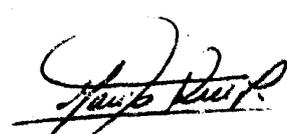


Empresa de Transportes  
Quito - Ecuador

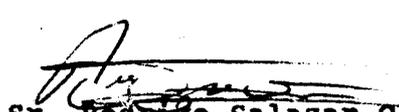
Quito, 2 de diciembre de 1994

Señor  
**RODRIGO SALAZAR CRESPO**  
Ciudad.-

Me es grato participar a usted, que la Junta General de Accionistas de la Empresa de Transporte Lujoturissa S.A., en formación, celebrada el 10. de diciembre de 1994, decidió ratificarle como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA**, hasta que concluyan los trámites de la misma.

  
**Ledo. Vinicio Ruiz Ruiz**  
**GERENTE**

Yo, **RODRIGO SALAZAR CRESPO**, portador de la Cédula de Identidad No. 17044043-7, de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en la ciudad de Quito, acepto el cargo de **PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A.**, en formación, por el período antes mencionado, comprometiéndome a desempeñar dicho cargo con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

  
**Sr. Rodrigo Salazar C.**  
**PRESIDENTE**



**Lujoturissa S.A.**

Empresa de Transportes  
Quito - Ecuador

Quito, 2 de diciembre de 1994

ABR

23

Señor Licenciado  
VINICIO RUIZ RUIZ  
Ciudad.-

Me es grato participar a usted, que la Junta General de Accionistas la Empresa de Transporte Lujoturissa S.A., en formación, celebrada el 10. de diciembre de 1994, decidió ratificarle como GERENTE DE LA EMPRESA, hasta que concluyan los trámites de la misma.



Sr. Rodrigo Salazar C.  
PRESIDENTE

Yo, VINICIO RUIZ RUIZ, portador de la Cédula de Identidad No. 170424905-9, de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en la ciudad de Quito, acepto el cargo de GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A., en formación, por el período antes mencionado, comprometiéndome a desempeñar dicho cargo con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.



Lcdo. Vinicio Ruiz Ruiz  
GERENTE

HASTA-

AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta T E R C E R A  
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la  
misma fecha de su otorgamiento.-



DR. EDGAR PATRICIO TERAN  
NOTARIO QUINTO

RAZON.- Dando cumplimiento con lo dispuesto por la Superintendencia  
de Compañías, mediante resolución número 0870 de fecha nueve de Marzo  
de mil novecientos noventa y cinco, tome nota al margen de la escritura  
pública de CONSTITUCION DE COMPANIA QUE SE DENOMINARA EMPRESA DE TRANS-  
PORTES LUJOTURISSA S.A., de catorce de Febrero de mil novecientos noventa  
y cinco, la aprobación del mismo.- Quito, a trece de Marzo de mil nove-  
cientos noventa y cinco.-



DR. EDGAR PATRICIO TERAN  
NOTARIO QUINTO

ABR 1

24

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número OCHOCIENTOS SETENTA del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 9 DE MARZO DE 1995, bajo el número 794 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S.A.", otorgada el 14 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, Dr. EDGAR TERAN G.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. segundo de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 278 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 10817.- En Quito, a diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR -

*[Handwritten signature]*  
9/3/95

